



## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 2020 00091**

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANA EUGENIA VELÁSQUEZ POSADA** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, en atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante en memorial aportado el día 11 de marzo de 2021 y tal como se advirtió en auto anterior no se tendrá por surtida la notificación personal a las demandadas, por lo anterior, se ordena remitir la misma por secretaría.

Pese a lo anterior, se observa que el representante legal de Colpensiones constituyó apoderado judicial quien presentó respuesta a la demanda el 14 de abril de 2021, por lo que se pone de presente el contenido del inciso 2° del artículo 301 del CGP que dispone:

*“ART. 301. Notificación por conducta concluyente. (...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

En consecuencia, toda vez que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones conoce de la existencia del proceso, se

declara notificada por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 91 ibídem.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUAREZ, identificado con CC N° 79.158.548 y portador de la TP N° 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones.

**NOTIFÍQUESE**



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS  
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 21 de abril de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 057

**ROSA ELENA TORRES GIL  
SECRETARIA**

**V.B**